

PUBLICACIÓN DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 076 de 15 de marzo del 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2017-0043	JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT	C.C. 12.611.751	\$ 346.514	Auto No. 0108 del 10 de agosto de 2017: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2017-0043 en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT”</i>	No.1

Elaboró: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica
Aprobó: Diana Pilar Diaz Torres– Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0108 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0043 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 numeral 4 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante oficio identificado con radicado N° 20171005541 del 28 de junio de 2017, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Ríofrío – ASORÍOFRÍO, recibió para su cobro, el título ejecutivo contenido en las facturas N° 77712 del 28 de febrero de 2017 y en la factura N° 78361 del 30 de abril de 2017 correspondientes al predio identificado con el código 4C2170, denominado (LA META) a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a cargo del señor JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.611.751 por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR
77712	28 de febrero de 2017	Enero 01 de 2017 a 28 de febrero de 2017	\$ 173.257
78361	30 de abril de 2017	Marzo 01 de 2017 a abril 30 de 2017	\$ 173.257
TOTAL			\$ 346.514

ape.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0043 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT"

Que mediante Auto N° 0107 del 10 de agosto de 2017, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JUAN MANUEL ESPINOZA EBRAT, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.611.751, por los siguientes valores:

1. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$346.514) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Gran Escala de Ríofrío - ASORÍOFRÍO
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica -ADR

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0846 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 20171005541 de fecha 28 de junio de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Gran Escala del Río Frio – ASORIOFRIO, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0108 de fecha 10 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043 respecto de las obligaciones contenidas en la factura N° 77712 de fecha 28 de febrero de 2017 y la factura N° 78361 de fecha 30 de abril de 2017, correspondiente al predio identificado con el código 4C2170 denominado LA META, en contra del señor JUAN MANUEL ESPINOZA EBRATT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.611.751, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$346.514).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "PFC", ubicada en la esquina inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
64984	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$179.270
65607	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$179.270
66232	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$116.522
66857	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$116.522
67483	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$116.522
68113	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$116.522
68743	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$116.522
69373	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$116.522
70004	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$121.184
70636	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$121.184
71274	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$121.184
71913	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$121.184
72552	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$121.184
73191	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$121.184
73832	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$124.824
74476	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$124.824
75121	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$124.824
75768	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$124.824
76416	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$124.824
77064	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$124.824
77712	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$128.562
78361	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$128.562
79011	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$128.562
79661	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$128.562
80311	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$128.562
80961	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$128.562
81612	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$134.351
82263	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$134.351
82916	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$134.351
83572	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$134.351
TOTAL CAPITAL			\$3.842.496

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043, será el siguiente:

1. La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.842.496) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

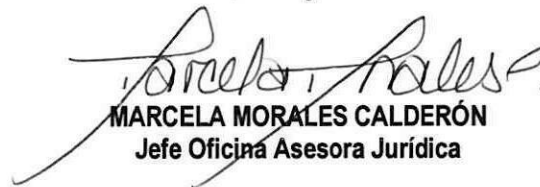
Continuación del Auto *"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0043"*

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JUAN MANUEL ESPINOZA EBRATT conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de octubre de 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica.